

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, dimanante de procedimiento núm. 40/2011.

NIG: 2901741C20111000051.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 40/2011. Negociado: AL.

De: Don Francisco Peláez Benítez.

Procuradora: Sra. Celia Amparo Bermudo Gallardo.

Contra: Doña Liudmila Ergeeva.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 40/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Archidona a instancia de don Francisco Peláez Benítez contra doña Liudmila Ergeeva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 77

En Archidona, a 22 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Marta Alonso Azuaga, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 40 del año 2011, a instancia de don Francisco Peláez Benítez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Celia Amparo Bermudo Gallardo y asistido del Letrado don Antonio José Morales Morales, frente a doña Liudmila Ergeeva, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes...

F A L L O

Estimo en su integridad la demanda presentada por la representación procesal de don Francisco Peláez Benítez contra doña Liudmila Ergeeva, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, en concreto, la disolución del régimen económico del matrimonio, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 755 de la L.E.C. 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, yo, Marta Alonso Azuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Liudmila Ergeeva con domicilio desconocido, extiendo y firmo la presente en Archidona, a uno de junio de dos mil doce.- El/La Secretario.